



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 76/2017.

ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
ACAYUCAN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 76/2017.

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE ACAYUCAN, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el acuerdo de dieciséis de los corrientes, mediante el cual se ordenó integrar el expediente de que se trata, registrarlo en el libro de gobierno, y turnarlo a la ponencia a su cargo; por tanto, en términos de lo establecido por los artículos 66 apartado B de la Constitución Política Local, 348, 349 fracción II, 352, 354, 362 fracción II, 370, 373 y 422, fracción I del Código Electoral del Estado de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente, el acuerdo de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 370 párrafo primero del Código Electoral Local, **radíquese** en la ponencia del suscrito el expediente **RIN 76/2017.**

TERCERO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral con sede en Acayucan, Veracruz, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 366 y 367 del Código Comicial Local y rindiendo su respectivo informe circunstanciado.

CUARTO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es

necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código multicitado, se requiere:

A) A la Vocalía del Registro Federal de Electores, de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Veracruz del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, a partir de que se notifique el presente acuerdo, informe lo siguiente:

1.- Si dentro de la sección, 21 del Municipio de Acayucan, Veracruz, se encuentra inscrita *Dora Dennise Navarro Arpidez*.

De los resultados que arroje la investigación remita las constancias conducentes

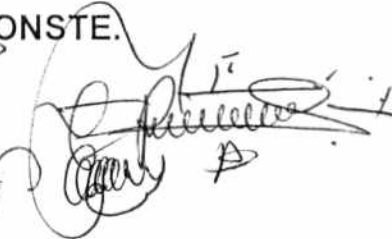

B) Al Consejo General del OPLEV, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, a partir de que se le notifique el presente acuerdo, remita lo siguiente:

- Informe el estado procesal que guarda la denuncia presentada el quince de mayo del presente año, a las trece horas con veintiséis minutos, ante el Consejo Municipal Electoral de Acayucan, Veracruz, por la ciudadana María del Pilar Guillen Rosario, en contra del medio de comunicación INFOSUR, S.A. de C.V. y/o "Diario de Acayucan, Voz de la Gente"; y la determinación que haya recaído a la solicitud de medidas cautelares solicitadas en dicha denuncia.
- Así como el estado que guarda la queja presentada por Rosalino Francisco Guillen Cordero representante del Partido Verde Ecologista de México ante dicho Consejo Municipal, en Contra del medio de comunicación denominado INFOSUR, S.A. de C.V. y/o "Diario de Acayucan, Voz de la Gente", presentada ante dicha autoridad administrativa, el dieciocho de mayo del año en curso.

El Consejo General del OPLEV, deberán cumplir lo requerido en el término señalado, apercibido que de no cumplir en el término señalado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Vocal del Registro Federal de Electores, de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en esta ciudad y al Consejo General del OPLEV; y **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Emmanuel Pérez Espinoza, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**